

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001



CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA AMBULANCIAS DE EMERGENCIAS MEDICAS SAN FRANCISCO
SANFREMED CIA. LTDA.,

QUE OTORGA

VICENTE FRANCISCO MORA VÁSQUEZ Y OTROS.

CAPITAL SUSCRITO: USDS 400,00

DI 3 COPIAS

M.M.G.

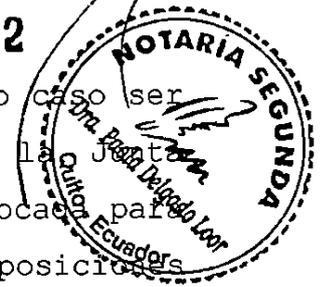
ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-02-P-

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctor JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO SEGUNDO SUBROGANTE DEL CANTÓN QUITO, comparece: FRANCISCO XAVIER MORA SALAMEA, quien declara ser de estado civil casado, de profesión paramédico; VICENTE FRANCISCO MORA VÁSQUEZ quien declara ser de estado civil casado, de profesión ejecutivo; MANUEL HONORATO MORA SALAMEA quien declara ser de estado civil casado, de profesión ejecutivo, VINICIO ADRIAN MORA SALAMEA quien declara ser de estado civil soltero, de profesión ejecutivo; Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitantes, y dicen; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar la constitución de la COMPAÑÍA AMBULANCIAS DE EMERGENCIAS MEDICAS SAN FRANCISCO SANFREMED CIA. LTDA., contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución de la Compañía AMBULANCIAS DE EMERGENCIAS MEDICAS SAN FRANCISCO SANFREMED CIA. LTDA., los señores: FRANCISCO XAVIER MORA SALAMEA, quien declara ser de estado civil casado, de profesión paramédico; VICENTE FRANCISCO MORA VASQUEZ quien declara ser de estado civil casado, de profesión ejecutivo; MANUEL HONORATO MORA SALAMEA quien declara ser de estado civil casado, de profesión ejecutivo, VINICIO ADRIAN MORA SALAMEA quien declara ser de estado civil casado, de profesión ejecutivo. Los comparecientes, son mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, legalmente domiciliados en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, quienes intervienen por sus propios derechos y acuerdan en constituir la presente Compañía, que se regirá por las disposiciones de las leyes del Ecuador en particular la Ley de Compañías, el siguiente Estatuto y más disposiciones legales. SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, así como en efecto lo hacen la Compañía AMBULANCIAS DE EMERGENCIAS MEDICAS SAN FRANCISCO SANFREMED CIA. LTDA., TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará AMBULANCIAS DE EMERGENCIAS MEDICAS SAN FRANCISCO SANFREMED CIA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



del domicilio principal: este lapso podrá en todo caso ser prorrogado o reducido mediante resolución de la Junta General de Socios, la que será expresamente convocada para tratar sobre el particular, atendiendo a las disposiciones legales aplicables y este estatuto. ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República Del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la actividad única de SERVICIOS AUXILIARES DE LA SALUD HUMANA que comprende: a).- La prestación de toda clase de servicios especializados de Transporte de pacientes en ambulancias corrientes y ambulancias aéreas, Estos servicios se prestan a menudo durante una situación de emergencia médica. La Compañía para el cabal cumplimiento de su objeto social, podrá realizar cualquier acto o contrato lícito, y operaciones, permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con el objeto social exclusivo de la Compañía y necesarias y convenientes para su cumplimiento. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD \$400,00) dividido en cuatrocientas participaciones acumulativas e indivisibles de un dólar (USD \$ 1,00) cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la cuatrocientos inclusive. ARTÍCULO SEXTO: PARTICIPACIONES.- Los títulos o certificados de participaciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más participaciones. En lo que concierne a la propiedad de las participaciones, trasposos, constitución

~~000000.~~

de gravámenes, pérdidas o deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley. ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL .- Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordará en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las nuevas participaciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se estipularé. ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios; su administración estará a cargo del Presidente y Gerente General. ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgaré convenientes en defensa de la misma. ARTÍCULO DÉCIMO.- Las Juntas Generales de los Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, constantes en el orden del día de acuerdo a la convocatoria; el ejercicio económico de la Compañía comprende desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Las Juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria: Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



Ley de Compañías para Juntas Universales. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.- La Junta General, sea Ordinaria como Extraordinaria, será convocada, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Además podrá convocar a Junta General por simple pedido del o de los socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar lo que se indicará en la petición. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Si la Junta, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. La Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación cuando se hallare en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, esto es, la representación de la tercera

79450.

parte del capital pagado, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de Socios presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta. ARTÍCULO: DÉCIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personal o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de poder general o especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes los administradores de la Compañía ni el comisario. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley. Los socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas participaciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quién lo estuviere

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000006



reemplazando o así se acordaré, por un accionista para el efecto por la misma Junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía. De cada Junta se elaborará un expediente en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computador en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeraciones continuas y sucesivas y rubricadas una por una por el Secretario. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a).- Designar Presidente, Gerente General y Comisario; b).- Removerlos por mayoría de votos; c).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d).- Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales; e).- Resolver acerca de las amortizaciones de las participaciones; f).- Resolver aumentos de capital, fusión, transformación y disolución anticipada y más asuntos puntualizados en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; y, g).- En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- El presidente durará cuatro años en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE .- Son atribuciones y

deberes del Presidente de la Compañía: a).- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales por el aporte de los socios y los títulos de acción emitidos; c).- Firmar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las actas de Juntas Generales; d).- Intervenir con el Gerente General en la compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos; y, e).- Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas sus atribuciones. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le representará la persona que señalaré la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, durará cuatro años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a).- Actuar como Secretario de la Junta General; b).- Convocar a Juntas Generales y cuando actuaré de Secretario de la Junta General, rubricar todas las hojas; c).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales por el aporte de los socios y los títulos de acción emitidos; d).- Representar legalmente a la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente; e).- Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos; f).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g).- Cuidar y hacer que se lleven los libros de actas; h).- Presentar por lo menos una

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

9008005



vez al año a la Junta General ordinaria de Socios, un informe acerca de la situación de la Compañía, acompañado del balance general y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i).- Obligar a la Compañía sin más limitación que las establecidas en la Ley y en estos estatutos y las resoluciones que tomaré la Junta General de Socios; en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario, durará un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades que otorga la Ley y aquellas que las fijaré la Junta General, quedando autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad, que consideren necesarios, podrán o no ser accionista de la Compañía y podrán ser indefinidamente reelegido. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Comisario presentará al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará el fondo de reserva legal en la forma que trata la Ley de Compañías. Sin embargo, la Junta General de Socios podrá acordar la creación de fondos o reservas especiales de libre disposición. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la Ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de liquidación y disolución de la Compañía, no

habiendo oposición entre los Socios, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General; de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Para efectos jurídicos posteriores y en todo lo que no se ha previsto en este contrato y sus estatutos sociales, los socios se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y demás disposiciones legales y reglamentarias, así como las resoluciones de los organismos competentes. CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de USD \$ 400,00 (cuatrocientos dólares con 00/100, de los Estados Unidos de América) íntegramente suscrito y pagado en efectivo. Por tanto el cuadro de Integración de Capital, queda de la siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

Nombres Socios	Capital Suscrito USD \$	Capital Pagado (Numerario) USD \$	Número de Participaciones	Capital Total USD \$	Porcentaje %
VICENTE FRANCISCO MORA VASQUEZ	394,00	394,00	394	394,00	98,50%
FRANCISCO XAVIER MORA SALAMEA	2,00	2,00	2,00	2,00	0,50%
MANUEL HONORATO MORA SALAMEA	2,00	2,00	2,00	2,00	0,50%
VINICIO ADRIÁN MORA SALAMEA	2,00	2,00	2,00	2,00	0,50%
TOTALES	\$ 400,00	\$ 400,00	400	\$ 400,00	100%

QUINTA: DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes en unidad de acto, bajo la solemnidad y gravedad de juramento; declaran que en la compañía sus datos personales consignados son los correctos y responden a los mismos; que

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



además el valor de las participaciones del capital suscrito en su totalidad aún no han sido pagadas numerario en un cien por ciento, en la forma que se precisa en el cuadro distributivo que forma parte del presente instrumento la cual posterior a la constitución se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 103 de la ley de compañías; corresponderá a sus ingresos provenientes a de actividades lícitas y legales. A si también declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, y especialmente a los estatutos sociales de la compañía a los cuales se remiten íntegramente. SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- La administración de la compañía corresponde al Gerente General y al Presidente; y, para este efecto, se designa como primeros administradores de la compañía al señor VICENTE FRANCISCO MORA VÁSQUEZ, Gerente General y quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y, al señor FRANCISCO XAVIER MORA SALAMEA, como Presidente de la misma y para el período de CUATRO años previsto en los artículos 18° y 20° del Estatuto. Los socios fundadores autorizan y facultan al señor Abogado Mario Cayambe Iles, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil doce guión cuatrocientos noventa y seis (17-496-F.A.) Foro de Abogado del Consejo de la Judicatura fin de que de manera conjunta o individual realicen todos los trámites legales de constitución, aprobación e inscripción de este contrato, así como la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas

700000

de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se encuentra firmada por el Abogado Mario Cayambe Iles, con matricula profesional número diecisiete guion dos mil doce guion cuatrocientos noventa y seis del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales y requisitos previstos en la ley notarial, y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, este se ratifica y firma, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.



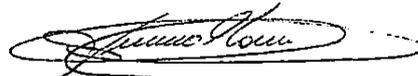
FRANCISCO XAVIER MORA SALAMEA
C.C. 171615973-4



MANUEL HONORATO MORA SALAMEA
C.C. 171584800-6



VICENTE FRANCISCO MORA VASQUEZ
C.C. 110147850-9



VINICIO ADRIÁN MORA SALAMEA
C.C. 171886880-3



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO SEGUNDO SUBROGANTE DEL CANTON QUITO



0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2014 09:36 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7676291

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1715753230 YEPEZ CALDERON GABRIEL ENRIQUE

CIU: Q8690.91

ACTIVIDAD ECONÓMICA: TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIAS CORRIENTES Y AMBULANCIAS AÉREAS. ESTOS SERVICIOS SE PRESTAN A MENUDO DURANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA MÉDICA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AMBULANCIAS DE EMERGENCIAS MEDICAS SAN FRANCISCO SANFREMED CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/12/2014 09:36 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

18/11/2014 3.21 PM

000000

INSTRUMENTO SUPERIOR OFESIÓN / OCUPACIÓN
PARAMEDICO

V4444Y4444

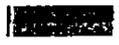
APELLIDOS Y NOMBRE DE PADRE
MORA VÁSQUEZ VICENTE FRANCISCO



APELLIDOS Y NOMBRE DE MADRE
SALAMEA DIAZ MARIA AMANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-05-27

FECHA DE EMISIÓN
2024-05-27



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

171615973-4



CEDELA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRE
MORA SALAMEA FRANCISCO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BIBALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MORSA LUCIA MOLINA PRUNA



007

007 - 0093

1716159734

NUMERO DE CERTIFICADO
MORA SALAMEA FRANCISCO XAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
CARCELEN
PARROQUIA 3
ZONA

EL REPRESENTANTE DE LA JUNTA

80000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 C.N.E.
 CIUDADANIA 111478509
 MORA VASQUEZ VICENTE FRANCISCO
 SECRETARIA DEL C.N.E.
 ES SEÑOR 1952
 LOJAZ FALTAS
 CATEGORIA 1552

[Signature]

CASADO MARIA A BALANEA STAC
 SECRETARIA EMPLEADO PRIVADO
 LUIS JAVIER MORA
 MANCEBO VASQUEZ
 QUITO 10/01/2007
 REN 2281357
 Pch

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 C.N.E.
007
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
007 - 0097 **1101478509**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORA VASQUEZ VICENTE FRANCISCO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	CARCELLEN	3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171584888-8

APellidos y Nombres: **MORA SALAMEA MANUEL HONORATO**
 Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO CHAUPICRIZ**
 Fecha de Nacimiento: **1983-08-30**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **M**
 Estado Civil: **Casado**
 Nombre del Cónyuge: **SUSANA ALEXANDRA CHAVEZ ZAMBRANO**




INSTITUCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN: **ESTUDIANTE** V2444V3444

Apellidos y Nombres del Padrante: **MORA VASQUEZ VICENTE FRANCISCO**
 Apellidos y Nombres de la Madre: **SALAMEA DIAZ MARIA AMANDA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-09-14**
 Fecha de Expiración: **2020-09-14**

[Signature] *[Signature]* *[Stamp]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

012 1715848006

012 - 0056 CÉDULA
MORA SALAMEA MANUEL HONORATO

PROVINCIA: **PICHINCHA** CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 PROVINCIA: **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN: **KENNEDY** **2**
 CANTÓN: **PARROQUIA** ZONA: **ZONA**

[Signature]

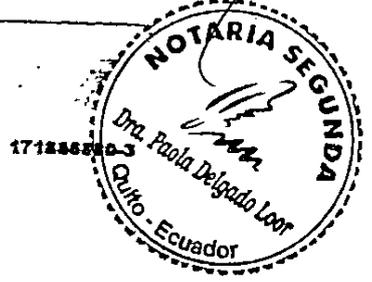
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION



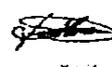
TIPO DE CIUDADANIA: CIUDADANIA
 NOMBRE Y APELLIDOS: MORA SALAMEA VINCIO ADRIAN
 LUGAR DE NACIMIENTO: FICINCHA QUITO CARRACALLE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1987-11-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: Soltero

BACHILLERATO EMPLEADO

NOMBRES DEL PADRE: MORA VICENTE FRANCISCO
 NOMBRES DE LA MADRE: SALAMEA MASIA AMANDA
 FECHA DE NACIMIENTO: QUITO 2011-04-12
 FECHA DE PRESENTACION: 2021-04-12

VALLEY 4444


REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ONCE ECUATORIAL

007

007 - 0094 1718868803
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MORA SALAMEA VINCIO ADRIAN

FICINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
FICINCHA	CARCELEN	3
QUITO	PARRAQUA	ZONA

CANTÓN:  PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a 18 NOV 2016

Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
 NOTARIO SEGUNDO SUBROGANTE DEL CANTON QUITO

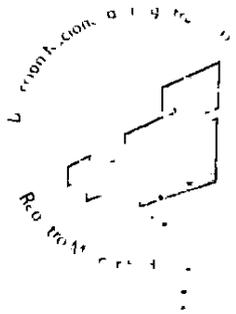
00000

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AMBULANCIAS DE EMERGENCIAS MEDICAS SAN FRANCISCO SANFREMED CIA. LTDA**, otorga **VICENTE FRANCISCO MORA VASQUEZ Y OTROS**, en Quito diez y ocho de noviembre del dos mil catorce.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jaime Andres Acosta Holguin".

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO SEGUNDO SUBROGANTE DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 82559

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	55623
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5946
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715848006	MORA SALAMEA MANUEL HONORATO	Quito	SOCIO	Casado
1101478509	MORA VASQUEZ VICENTE FRANCISCO	Quito	SOCIO	Casado
1716159734	MORA SALAMEA FRANCISCO XAVIER	Quito	SOCIO	Casado
1718868803	MORA SALAMEA VINICIO ADRIAN	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AMBULANCIAS DE EMERGENCIAS MEDICAS SAN FRANCISCO SANFREMED CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:



Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

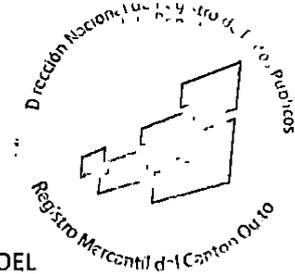
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000012



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Ambulancias de Emergencias Médicas San Francisco SANFRAMED CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL: AMBULANCIAS SAN FRANCISCO. CIA. LTDA.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Santa Prisca	BARRIO: Armero	CIUDADELA:	
CALLE: Juan Avila	NÚMERO: OE1-161	INTERSECCIÓN/MANZANA: OEMB	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 023236081	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: semsanfrancisco@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0992116300	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
a cuatro cuadras hacia arriba de la Facultad de Educación Física de la UCV.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Vicente Francisco Mora Vasquez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1101478509

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Agustín Ibáñez
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

- 6 FEB 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO